

OBJ: Reconoce al Centro de Mantenimiento
Aeronáutico Extranjero (CMAE) LAN PERÚ
S.A. CMAE- N° E-154 como LAR 145.

N° : 08/5/0194 /

SANTIAGO, 30 AGO 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los estados participantes del SRVSOP.
2. La carta N° LN3/17.6.35-SA5526 del Director Regional de la Oficina Sudamericana de AOCI- LIMA, mediante la cual adjunta informe, conclusiones y recomendaciones para emisión del Certificado y Lista de Capacidades para la aceptación de la OMA LAN-Perú.
3. El Informe del proceso de certificación multinacional del SRVSOP a la organización de mantenimiento aprobada LAN Perú S.A. de fecha 17.Jul. 2013.
4. Lo establecido por el SRVSOP en la Reglamentación Aeronáutica LAR 145, para el otorgamiento/renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
5. Que la empresa LAN Perú, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para reconocimiento de su Certificado como CMAE.
6. Que a la fecha, la Organización de Mantenimiento LAN Perú mantiene vigente el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-154 y,
7. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorizase a la Empresa LAN Perú., con domicilio en la ciudad de Lima, sector Aeropuerto Internacional "JORGE CHAVEZ", LIMA - PERÚ, para efectuar actividades de mantenimiento, en Aeronaves de matrícula Chilena, bajo las clases 2 y 4, Motores Clase 3, Instrumentos Clase 1, Accesorios Clases 1 y 2, Radio Clase 3, Componentes y Servicios especializados.

- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-154.
- 3) Esta Autorización se concede el 30 de Agosto del 2013 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


FELIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-D.S.O.- S.D.T.P. (CARPETA CMAE N° E-154)
- 2.-D.S.O.- S.D.T.P. (REGISTRATURA)
- 3.-D.S.O.- OF. TRANSPARENCIA